



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/428
27 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 19 del programa

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión del Sáhara Occidental

Informe del Secretario General

1. El 6 de diciembre de 1995, la Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, la resolución 50/36 relativa a la cuestión del Sáhara Occidental. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 5 de octubre de 1995 y el 30 de septiembre de 1996, se presenta en cumplimiento del párrafo 10 de dicha resolución.
2. El Secretario General, en estrecha cooperación con el actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), ha seguido interponiendo sus buenos oficios entre las partes interesadas.
3. El 24 de noviembre de 1995, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe¹ en el que describía las últimas gestiones hechas por él mismo y por el Sr. Erik Jensen (Malasia), su Representante Especial interino, con objeto de impulsar el proceso de identificación. El Secretario General recordó que en su informe al Consejo del 8 de septiembre de 1995² había señalado que la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) tenía la obligación de examinar todas las solicitudes que se le hubieran presentado debidamente y había sugerido que, para que la MINURSO pudiera cumplir con sus obligaciones en los casos en que el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) no quisiera o pudiera presentar un jeque, la identificación se basara en pruebas documentales. Dicha propuesta fue explicada en detalle a las autoridades de Marruecos por el Secretario General en persona, que también dio instrucciones a su Representante Especial interino para que hiciera lo propio con los dirigentes del Frente POLISARIO y los miembros del Consejo de Seguridad. El 27 de octubre de 1995, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³, el Secretario General expuso su propuesta de forma más detallada.

4. El Gobierno de Marruecos informó al Representante Especial interino de su negativa a aceptar un proceso que estableciera diferencias entre distintos grupos de solicitantes y reiteró su insistencia en la presentación de testimonios orales. A juicio de Marruecos, la distinción propuesta entre el trato de los miembros de las 85 subfracciones y otros solicitantes equivaldría a una discriminación y era contraria al Plan de Arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental⁴. Marruecos consideró que esa "simplificación" del procedimiento propuesta constituía un cambio radical de dicho plan y de las instrucciones cursadas a la Comisión de Identificación, que reflejaban la naturaleza específica de la sociedad del Sáhara y el papel del testimonio oral en conjunción con varios tipos de pruebas documentales.

5. El 6 de noviembre de 1995, en una carta dirigida al Secretario General⁵, el Presidente del Consejo de Seguridad acusó recibo de su carta del 27 de octubre. El Consejo pidió al Secretario General que continuara sus contactos con las partes y que le informara para el 15 de noviembre de 1995 en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 1017 (1995), de 22 de septiembre de 1995.

6. El Secretario General propuso entonces que la operación se completara mediante la adopción del procedimiento siguiente. De conformidad con la práctica establecida y los principios convenidos, se invitaría a ambas partes a presentar un jeque, o un suplente, de la subfracción en cuestión y a estar representadas en el proceso de identificación. Asimismo estaba prevista la asistencia de un observador de la OUA. Cuando hubiera dos jeques - o suplentes presentes, uno de cada parte, la identificación se llevaría a cabo de acuerdo con el procedimiento normal. Cuando una de las partes, por cualquier razón, no proporcionara un jeque o suplente, la identificación se llevaría a cabo sobre la base de la documentación apropiada, con la ayuda del jeque presente. En el caso de que ninguna de las dos partes quisiera o pudiera presentar un jeque o suplente, la identificación se basaría en pruebas documentales únicamente. El Secretario General señaló que el Plan de Arreglo preveía la presentación de recursos contra la inclusión o exclusión de cualquier nombre en la lista de votantes establecida por la Comisión de Identificación y que dicha posibilidad debería representar una garantía adicional para ambas partes.

7. En una comunicación de fecha 13 de noviembre de 1995 dirigida al Representante Especial interino, el Gobierno de Marruecos pidió garantías de que el jeque, cuando sólo hubiera uno presente, contribuiría a la identificación exactamente de la misma manera que cuando hubiera dos. Dado que ya había rechazado cualquier intento de considerar válidos únicamente los documentos expedidos por las autoridades españolas, consideró que la referencia a la documentación apropiada era demasiado vaga y, por consiguiente, susceptible de interpretarse de manera restrictiva. Además consideró inaceptable la propuesta de que la identificación pudiera llevarse a cabo sin la participación de ningún jeque. En su opinión, esta posibilidad no tenía fundamento alguno ni en el Plan de Arreglo ni en las instrucciones dadas a la Comisión de Identificación, puesto que excluiría por completo los testimonios orales.

8. En una carta de fecha 18 de noviembre de 1995, el Frente POLISARIO señaló que no suscribiría la nueva propuesta del Secretario General, que, en su opinión, constituía un cambio radical respecto de la anterior. No podía aceptar el pretexto de que dicho enfoque se apartaba supuestamente del marco del Plan de

Arreglo o la negativa de la otra parte a suscribir la propuesta contenida en la carta dirigida al Consejo de Seguridad por el Secretario General el 27 de octubre³. A juicio del Frente POLISARIO, la aplicación de la nueva propuesta concedería nuevamente a Marruecos una ventaja adicional y la oportunidad de introducir, mediante la presentación de un jeque de su elección y de sus propios documentos, a 135.000 solicitantes que no tenían relación con el Sáhara Occidental. Ello equivaldría a celebrar un referéndum para un pueblo que no era el del Sáhara Occidental. La adopción de un enfoque así induciría al Frente POLISARIO a extraer las conclusiones "apropiadas" en relación con su participación en el Plan de Arreglo.

9. En su informe¹, el Secretario General concluyó que aunque su nueva propuesta no satisfaría probablemente a ninguna de las partes, era la única forma de seguir adelante con el proceso y manifestó la esperanza de que ambas partes aceptaran cooperar y dar una oportunidad al proceso de identificación. En caso de que éste no pudiera proseguir al ritmo necesario, el Secretario General expresó su intención de someter a la consideración del Consejo otras alternativas (incluida la posibilidad de que se retirara la MINURSO) de conformidad con la petición formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1017 (1995).

10. En su resolución 1033 (1995), de 19 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad acogió con agrado la decisión del Secretario General de intensificar sus consultas con las dos partes con vistas a lograr que dieran su aprobación a un plan para resolver las diferencias que obstaculizaban la conclusión oportuna del proceso de identificación. Con tal objetivo, una misión encabezada por el Sr. Chinmaya R. Gharekhan, Secretario General Adjunto, en calidad de Enviado Especial del Secretario General, realizó una visita a Rabat, Tindouf, Nuakchot y Argel entre el 2 y el 9 de enero de 1996.

11. En su informe del 19 de enero de 1996⁶, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que tanto en Rabat como en Tindouf - su Enviado Especial había subrayado la necesidad de que ambas partes adoptaran medidas urgentes para superar sus diferencias en relación con la aplicación de los aspectos básicos del Plan de Arreglo con objeto de ofrecer una base para que el Consejo apoyara el mantenimiento de la MINURSO. El Secretario General advirtió que, en caso de que no se lograra avanzar en absoluto hacia una reanudación significativa de la labor de la Comisión de Identificación, se vería obligado a informar al Consejo en consecuencia en su próximo informe. Además, señaló a su atención la solicitud cursada al Secretario General por el Consejo, en su resolución 1033 (1995), de que le presentara opciones para su examen, incluido un programa para la retirada ordenada de la MINURSO en caso de que las intensas consultas mantenidas por la misión especial no condujeran a un acuerdo.

12. Ambas partes confirmaron su compromiso con el referéndum y reiteraron su deseo de celebrar un referéndum limpio y libre sobre el futuro estatuto del Sáhara Occidental de conformidad con el Plan de Arreglo y aseguraron al Enviado Especial su disposición a cooperar plenamente con las Naciones Unidas a fin de superar los obstáculos que dificultaban la aplicación del plan. Al mismo tiempo, ambas partes insistieron en que ya no tenían margen para hacer concesiones adicionales.

13. El Frente POLISARIO convino en participar en la identificación de un número considerable de solicitantes acerca de los cuales había manifestado reservas previamente. En concreto, convino en proceder con la identificación de todos los solicitantes, cualquiera que fuera su lugar de residencia, que fueran miembros de subfracciones incluidas en el censo de 1974, esto es, subfracciones con respecto a las cuales se hubieran establecido ya listas de jeques o suplentes de ambas partes. Sin embargo, puesto que mantenía la opinión de que con arreglo a los criterios establecidos las solicitudes presentadas por personas que no pertenecieran a las subfracciones específicamente representadas en el censo no eran admisibles, siguió declinando cooperar en la identificación de solicitantes de tres grupos tribales que no estaban representados por una subfracción en el censo de 1974. Además, no pudo presentar jeques o suplentes respecto de dichos grupos. Por su parte, Marruecos sostuvo que la Comisión de Identificación debería tramitar todas las solicitudes sin discriminación en lo tocante al formato o el trato de los solicitantes. En sus conversaciones con el Frente POLISARIO, el Enviado Especial hizo hincapié en que la Comisión tenía la obligación de tramitar todas las solicitudes presentadas antes de la expiración del plazo pertinente.

14. En sus reuniones con el Enviado Especial, el Frente POLISARIO mencionó la necesidad de que la labor de la Comisión de Identificación fuera más transparente. Si bien estuvo de acuerdo con la necesidad de transparencia, el Enviado Especial rechazó la presunción de que la Comisión no hubiera desempeñado sus tareas con completa imparcialidad. Tras debatir con el Representante Especial interino y el Presidente de la Comisión las posibles formas de aumentar la transparencia, el Enviado Especial concluyó que esto podría contribuir a reducir la desconfianza y las suspicacias y servir para infundir más confianza en el proceso. A tal fin, se acordó que la Comisión adoptara medidas encaminadas a proporcionar a ambas partes, en un formato apropiado, una lista de solicitantes cuya elegibilidad para votar se hubiera determinado hasta el momento, así como una lista de los solicitantes que estuvieran aún pendientes de identificación.

15. Durante sendas reuniones celebradas en Argel y Nuakchot, los dirigentes de los dos países observadores reiteraron al Enviado Especial su profundo interés en que se lograra una pronta solución del conflicto del Sáhara Occidental, en tanto que condición indispensable para la estabilidad y el desarrollo de la región. Tanto el Gobierno de Argelia como el de Mauritania declararon su disposición a cooperar plenamente con la MINURSO en el contexto del Plan de Arreglo.

16. En relación con la instauración de un diálogo entre las partes, el Secretario General señaló en su informe⁶ el firme apoyo expresado por los dos países observadores durante la visita del Enviado Especial. Además de manifestar que quedaba a entera disposición de las partes, en caso de que decidieran celebrar conversaciones en una u otra forma, con vistas a favorecer una solución de su conflicto, el Secretario General propuso que el Consejo de Seguridad en conjunto o los Estados Miembros a título individual examinaran posibles maneras de asistir a las partes en ese sentido.

17. A la luz de los resultados de la misión de su Enviado Especial, el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad que considerara, entre otras opciones, la posibilidad de prorrogar el mandato de la MINURSO durante

cuatro meses, hasta el 31 de mayo de 1996. No obstante, recalcó que las Naciones Unidas tendrían que hacer frente con toda probabilidad a la misma situación de estancamiento que se había producido en diciembre de 1995 en el plazo de algunos meses, cuando la Comisión de Identificación completara la tramitación de las solicitudes, suponiendo que lograra hacerlo, de conformidad con el acuerdo alcanzado durante la visita del Enviado Especial. El Secretario General prometió seguir esforzándose por encontrar puntos de acuerdo entre las dos partes, pero subrayó que era igualmente importante que todos los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo realizaran gestiones en el mismo sentido.

18. El Secretario General sugirió, como una posible segunda opción, que el Consejo de Seguridad podría llegar a la conclusión de que una nueva prórroga no estaría justificada y que, por consiguiente, deberían prepararse planes para la retirada gradual de la MINURSO. Sin embargo, señaló que compartía la preocupación expresada al Enviado Especial por las partes e incluso en mayor medida por los Estados observadores ante la posibilidad de que el Consejo de Seguridad considerara la reducción, e incluso la terminación en un momento posterior, de la MINURSO. El Secretario General indicó su temor de que tal medida pudiera tener consecuencias desestabilizadoras en la región.

19. El 31 de enero de 1996, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1042 (1996), en la que expresó profunda preocupación por el estancamiento que había venido dificultando el proceso de identificación y la consiguiente falta de progreso hacia la aplicación cabal del Plan de Arreglo. El Consejo pidió a las partes que cooperaran con el Secretario General y la MINURSO a fin de reanudar el proceso de identificación y les alentó a examinar otras maneras de establecer la confianza mutua y facilitar la aplicación del plan. Asimismo apoyó el propósito del Secretario General, en caso de que no hubiera progresos auténticos hacia la aplicación cabal del plan, de señalar inmediatamente la situación a la atención del Consejo y le invitó a que, en ese caso, le presentara para su examen un programa detallado para la retirada gradual de la MINURSO de conformidad con la segunda opción presentada en su informe⁶. Por último, pidió al Secretario General que le informara, a más tardar el 15 de Mayo de 1996, sobre la aplicación de dicha resolución.

20. En su informe del 8 de mayo de 1996⁷, el Secretario General informó al Consejo de que, inmediatamente después de la aprobación de la resolución 1042 (1996), su Representante Especial interino había escrito a ambas partes para proponerles una reunión en breve con vistas a examinar la reanudación del proceso de identificación. Sobre la base de las garantías que se habían dado al Enviado Especial durante su misión, se preparó, para su presentación a las partes, un programa detallado encaminado a completar la identificación de todos los solicitantes aún pendientes en el plazo de 26 semanas.

21. Durante sus reuniones con el Representante Especial interino, el Gobierno de Marruecos indicó que aceptaría el programa propuesto, siempre que no se establecieran diferencias de trato entre los distintos grupos tribales y tribus del censo de 1974 y que no se pusieran en funcionamiento nuevos centros de identificación antes de que en los centros existentes se hubiera identificado a todos los solicitantes aún pendientes. La consecuencia práctica de esas condiciones de Marruecos era que no habría sido posible posponer la tramitación de los grupos que suscitaban controversia. Además, hasta que no se completara

el proceso de identificación, Marruecos se oponía rotundamente a la publicación de las listas a las que se ha aludido en el párrafo 14 supra. Adujo que su publicación constituiría una desviación inaceptable de las disposiciones del Plan de Arreglo y no había sido aprobada por el Consejo de Seguridad.

Posteriormente, Marruecos modificó su posición a fin de facilitar la reanudación de la identificación. Dio su aprobación a que se reanudara el proceso con los solicitantes procedentes de grupos tribales sobre los que el Frente POLISARIO no tenía reservas, en el entendimiento de que, a partir de la cuarta semana, se incluiría a los solicitantes de los grupos controvertidos. Sin embargo, la posición de Marruecos contraria a la publicación de las listas no varió.

22. El Frente POLISARIO no consideró que fuera útil debatir el programa de identificación propuesto hasta tanto no se hubieran publicado todas las listas. En reuniones posteriores con el Representante Especial interino, el Frente POLISARIO aceptó el programa de identificación propuesto para las tres primeras semanas, a condición de que las listas de personas con derecho a voto se pusieran a su disposición antes del final de dicho período. No obstante, no se comprometió a participar en la identificación de solicitantes procedentes de algunos de los grupos en disputa.

23. Así pues, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que había sido imposible reanudar el proceso de identificación, ya que había llegado a un punto muerto a finales de 1995. No obstante, señaló que, desde su inicio en agosto de 1994, se habían identificado a más de 60.000 personas y convocado a más de 77.000. Esas cifras eran significativas, si se comparaban con la cifra de 73.497 de la lista revisada del censo, aunque todavía quedaban por identificar 156.924 solicitantes. Se habían conseguido resultados muy positivos con respecto a los procedimientos establecidos, las disposiciones logísticas y la labor realizada y con respecto a la interacción entre los saharauis separados durante largo tiempo, gracias a la circulación de personas entre ambos lados al otro.

24. En su informe⁷, el Secretario General informó también al Consejo de Seguridad de que, el 1º de abril de 1996, el General de División José Eduardo García Leandro (Portugal) había suscitado al General de Brigada André Van Baelen (Bélgica) como Comandante de la Fuerza. El componente militar contaba entonces con 288 miembros, de los cuales 240 eran observadores militares y 48 miembros del personal militar de apoyo. El componente militar de la MINURSO había seguido vigilando y verificando la cesación del fuego, que a la sazón se había mantenido durante casi cinco años. No había habido violaciones confirmadas durante el período de que se informaba. Las quejas que se habían formulado recientemente sobre supuestos sobrevuelos no se habían podido verificar. El componente de policía civil, al mando del General de Brigada Walter Fallmann (Austria) se había reducido de 91 a 44 miembros, de acuerdo con la disminución de las actividades de identificación.

25. El Secretario General informó de que no se habían hecho progresos significativos en la aplicación de otros aspectos del plan, como la liberación de presos políticos, el intercambio de prisioneros de guerra, la reducción de las fuerzas marroquíes y el acantonamiento de las tropas del Frente POLISARIO. Al parecer esas cuestiones sólo se tratarían en serio una vez que se hubiera resuelto la situación de estancamiento sobre la identificación.

26. Habida cuenta de las posiciones de las dos partes con respecto a la cuestión de la identificación, el Secretario General se veía obligado a concluir que no existía la voluntad necesaria de ofrecer a la MINURSO la cooperación que precisaba para reanudar y concluir el proceso en un plazo razonable. Recomendó que se suspendiera el proceso de identificación hasta que las dos partes dieran muestras convincentes de que estaban dispuestas a reanudarlo y concluirlo sin poner más obstáculos, de conformidad con el plan de arreglo, y de acuerdo con el mandato del Consejo de Seguridad. La suspensión del proceso de identificación implicaría que los miembros restantes de la Comisión de Identificación abandonarían la zona de la misión a finales de mayo de 1996, con excepción de unos cuantos que tendrían que encargarse de cerrar los centros restantes y almacenar los datos de identificación debidamente. Los registros de la Comisión se transferirían a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para su custodia. La suspensión del proceso de identificación entrañaría también la retirada del componente de policía civil, salvo un número reducido de oficiales que mantendrían contactos con las autoridades de ambas partes y planificarían una posible reanudación del proceso de identificación.

27. Por lo que se refiere al aspecto militar, el Secretario General señaló que el mantenimiento de la cesación del fuego había sido un logro importante de la MINURSO. Su presencia había contribuido a la seguridad de la región y los países de esa zona consideraban que su retirada podría traer consigo una situación de inestabilidad, con graves consecuencias para todos los interesados. Aunque el Secretario General compartía esa opinión, estaba convencido de que era posible reducir el tamaño del componente militar de la MINURSO sin menoscabar su eficacia operacional sobre el terreno. Por consiguiente, proponía recortar en un 20% sus efectivos, es decir, de 288 a 230 soldados, sin tener que reducir el número de emplazamientos de equipo ni las actividades de patrullaje.

28. El Secretario General subrayó que su recomendación de suspender la labor de la Comisión de Identificación y reducir el número de oficiales de policía civil y observadores militares no implicaba que hubiera disminuido la voluntad de cumplir el mandato que le había confiado el Consejo de Seguridad. En un esfuerzo por seguir superando los obstáculos existentes, proponía mantener una oficina política en El Aaiún, con una oficina de enlace en Tindouf. Esa oficina, que estaría dirigida por su Representante Especial interino y compuesta por un número reducido de oficiales políticos, mantendría un diálogo con las partes y con los dos países vecinos y contribuiría a cualquier otra actividad que pudiera ayudar a encauzar a las partes hacia una fórmula acordada para la solución de sus diferencias. El Secretario General esperaba también que el hecho de mantener una presencia política permitiera resolver algunas cuestiones humanitarias, como la liberación de los presos políticos saharauis y el intercambio de los prisioneros de guerra, sin esperar a que se aplicaran otros aspectos del plan de arreglo.

29. Consciente de la necesidad de seguir buscando soluciones al estancamiento de la situación en el Sáhara Occidental y de consolidar los logros alcanzados al haber identificado a más de 60.000 solicitantes, el Secretario General informó al Consejo de que había dado instrucciones a su Representante Especial interino de que continuara colaborando con las partes y los países vecinos para tratar de hallar medidas de fomento de la confianza que permitieran la reanudación de los contactos entre todas las partes interesadas. Instó a los Estados Miembros que estuvieran en situación de ayudar a que continuaran ejerciendo su influencia

para facilitar ese proceso. Recomendó que se prorrogara el mandato de la MINURSO por un período de seis meses, con la disminución de los efectivos señalada anteriormente.

30. El 29 de mayo de 1996, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1056 (1996), en la que respaldaba las propuestas del Secretario General contenidas en su informe de 8 de mayo de 1996⁷. El Consejo instó a ambas partes a que demostraran sin más dilación la voluntad política, el espíritu de cooperación y la flexibilidad necesarios para poder reanudar y concluir rápidamente el proceso de identificación y la aplicación del plan de arreglo. Observó con satisfacción que las partes habían respetado la cesación del fuego y las instó a que continuaran haciéndolo. También las instó a que, como prueba de buena voluntad, cooperaran con las Naciones Unidas en la aplicación lo antes posible de algunos aspectos del plan, como la liberación de los presos políticos saharauis y el intercambio de prisioneros de guerra por razones humanitarias, y las alentó a que consideraran la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fomentar la confianza entre sí, a fin de eliminar los obstáculos a la aplicación del plan. El Consejo prorrogó el mandato de la MINURSO hasta el 30 de noviembre de 1996 y pidió al Secretario General que continuara realizando gestiones para superar el estancamiento y que le presentara un informe sobre los resultados de esas actividades para el 31 de agosto. También le pidió que lo mantuviera constantemente informado de todos los acontecimientos importantes y que le presentara un informe amplio sobre la aplicación de la resolución para el 10 de noviembre de 1996.

31. El 10 de mayo de 1996, el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas presentó al Secretario General un memorando⁸, en el que el Reino de Marruecos reafirmaba su respeto del plan de arreglo y declaraba que había hecho todo lo posible por facilitar la aplicación del plan. En el memorando Marruecos manifestaba su deseo de ver que el Consejo de Seguridad, a quien se había confiado esta misión, hacía respetar el plan de arreglo. En otro memorando⁹, presentado el 22 de mayo de 1996 por Namibia y la República Unida de Tanzania en nombre del Frente POLISARIO, se atribuía el posible fracaso de las Naciones Unidas y la retirada de la MINURSO a la oposición abierta de Marruecos a la celebración de un referendo libre e imparcial y a la falta de firmeza por parte de la MINURSO en la gestión del plan de paz, así como a la categórica oposición de Marruecos al principio de transparencia en la gestión del proceso de paz.

32. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examinó la cuestión del Sáhara Occidental el 24 de julio de 1996. Durante el examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo que contenía información sobre la evolución de la situación en el Territorio¹⁰.

33. En el informe sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de 20 de agosto de 1996¹¹, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que el Representante Especial interino, con el apoyo de la reducida dotación de personal de la oficina política en El Aaiún y la oficina de enlace de Tindouf, había realizado activas gestiones para proseguir el diálogo con las partes y los dos países vecinos y había hecho repetidos esfuerzos por ayudar a las partes a encaminarse hacia la solución de sus diferencias. Sin embargo, pese a los

esfuerzos de su Representante Especial interino por reanudar el proceso de identificación, las posiciones de ambas partes hacían pensar que no era probable que se reiniciara en breve.

34. El personal de la Comisión de Identificación se había reducido. Los últimos miembros se habían marchado después de que se trasladaran los archivos de identificación a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para mantenerlos en lugar seguro. El componente de policía civil, cuyas tareas estaban estrechamente relacionadas con las de la Comisión de Identificación, había sido reducido de 44 miembros a 7. Los miembros restantes del personal siguieron encargados de velar por la seguridad de la información computadorizada y de otros equipos delicados en El Aaiún y Tindouf. Al haberse suspendido el proceso de identificación, también se habían marchado la mayoría de los observadores de la Organización de la Unidad Africana (OUA), con excepción de algunos miembros de alto nivel que seguían cooperando con la MINURSO. El Secretario General manifestó su reconocimiento a la OUA por su contribución durante todo el proceso de identificación y por su constante apoyo a la aplicación del plan de arreglo.

35. El Secretario General informó también de que el Jurista Independiente había visitado la región a comienzos de julio y, acompañado del Representante Especial interino, se había reunido con las autoridades marroquíes en Rabat para examinar ulteriormente una lista oficiosa que contenía los nombres y fechas de detención de presuntos presos políticos saharauis, que había sido transmitida previamente al Gobierno de Marruecos. Las autoridades marroquíes habían respondido que ocho personas que hacía un año habían sido condenadas a largas penas de prisión, pero cuya pena se había reducido a un año por indulto real, iban a ser puestas en libertad a comienzos de julio. En cuanto al resto de las personas de la lista, las autoridades marroquíes dijeron que muchas de ellas eran desconocidas, algunos nombres supuestamente aparecían duplicados en la lista, algunas habían sido puestas en libertad, otras habían muerto ya y un número reducido de esas personas estaban al parecer con el Frente POLISARIO. Las autoridades de Marruecos informaron al Jurista Independiente de que en ese momento no estaban preparadas para examinar nombres y casos individuales de la lista oficiosa. Sin embargo, estaban dispuestas a estudiar una lista oficial establecida por el Jurista Independiente sobre la base de elementos definidos facilitados por el Frente POLISARIO y transmitida oficialmente a las autoridades marroquíes por las Naciones Unidas.

36. El Jurista Independiente y el Representante Especial interino viajaron a Las Palmas, donde se reunieron con representantes del Frente POLISARIO, quienes subrayaron la necesidad de adoptar medidas eficaces con respecto a la cuestión de los detenidos políticos y manifestaron que estaban dispuestos a respaldar la labor del Jurista Independiente. Este último informó al Frente POLISARIO de su intención de visitar la zona de Tindouf en la segunda mitad de agosto de 1996.

37. En el informe del Secretario General se añadía que la reducción del componente militar de la MINURSO en un 20% se había llevado a cabo de forma gradual. El número de observadores militares iba a pasar de 288 a 258 a finales de agosto y a finales de septiembre iba a ser de 232. En octubre se llegaría a la cifra aprobada de 230 observadores. La cesación del fuego se había mantenido. Sin embargo, unos días antes de la aprobación de la resolución 1056 (1996), algunos comandantes locales del Frente POLISARIO habían intentado

restringir la libertad de circulación de los observadores de la MINURSO en algunos emplazamientos, a fin de hacer constar su preocupación por las deliberaciones sobre el proyecto de resolución que se estaban celebrando en ese momento en Nueva York. El Representante Especial interino había manifestado su enérgica protesta por esas restricciones.

38. Para finalizar, el Secretario General instó a las dos partes a que dieran muestras de flexibilidad y cooperaran con su Representante Especial interino en sus gestiones por ayudarlos a resolver sus diferencias. Esperaba que el apoyo que le habían manifestado los dos países vecinos tanto a él como a su Representante Especial interino contribuyera a superar la situación de estancamiento; asimismo, instó a los Estados Miembros que tuvieran influencia sobre las partes a que respaldaran las gestiones de las Naciones Unidas.

39. El 26 de agosto de 1996, el Frente POLISARIO dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que manifestaba que lamentaba el contenido del informe y pedía a los miembros del Consejo que tomaran nota de sus observaciones al respecto. En opinión del Frente POLISARIO, el informe se caracterizaba por la confusión, con respecto a sus puntos de vista y por el apoyo a los impedimentos y la intransigencia de Marruecos.

40. El 5 de septiembre, el Gobierno de Marruecos envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que manifestaba su opinión de que en el informe se confirmaba la persistente negativa del Frente POLISARIO a participar en la identificación de los solicitantes cuyos formularios habían sido presentados debidamente, con lo cual se bloqueaba no sólo el proceso de identificación, sino también todo el referéndum. Marruecos instaba al Consejo a que volviera a asumir su función y confirmara la del Secretario General en relación con el plan de arreglo como único marco de aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

41. Durante la reunión celebrada el 11 de septiembre de 1996 para examinar el informe, el Consejo de Seguridad pidió al Presidente que transmitiera verbalmente al Secretario General un mensaje en el que manifestara su preocupación por la persistente situación de estancamiento del proceso de paz. El Consejo alentó al Representante Especial interino a que redoblara sus esfuerzos por superar esa situación y reafirmara su disposición a respaldar el proceso de paz por todos los medios posibles, y al mismo tiempo subrayó la responsabilidad de ambas partes en el proceso de paz.

Notas

¹ S/1995/986.

² S/1995/779.

³ S/1995/924.

⁴ S/21360 y S/22464 y Corr.1.

⁵ S/1995/925.

Notas (continuación)

- ⁶ S/1996/43.
⁷ S/1996/343.
⁷ S/1996/43 y Corr.1.
⁸ S/1996/345.
⁹ S/1996/366.
¹⁰ A/AC.109/2059.
¹¹ S/1996/674.
